

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL
EXPEDIENTE:	012-2013-00686
DEMANDANTE:	LUIS EDUARDO MANRIQUE RODRÍGUEZ
DEMANDADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL
ASUNTO:	FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

Teniendo en cuenta la imposibilidad del Despacho para llevar a cabo la audiencia inicial programada para el 24 de febrero del año en curso a las 11 de la mañana, esta Sede Judicial, procede a reprogramar la referida **AUDIENCIA INICIAL** para el día **tres (03) de marzo de 2016**, a las **nueve y media de la mañana (09:30 a.m.)**, la audiencia tendrá lugar en la **Calle 11 # 9-28/30, Edificio Virrey Torre Sur, Sexto (6°) Piso – Sala de Audiencias**.

Se previene a las partes, el deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena que se le impongan las sanciones establecidas en el numeral 4° del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que reza:

“...4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes...”

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La no concurrencia de quienes deban asistir no impedirá la realización de la misma. Así mismo se indica, que las decisiones que se adopten quedarán notificadas por estrados.

Lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 202 y los numerales 2 y 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Así las cosas, en consideración a que en la audiencia inicial se da la posibilidad de conciliar, si es el caso las partes deberán tener la facultad expresa y la entidad demandada deberá allegar a la misma, copia auténtica del acta del Comité de Defensa y conciliación para tal efecto, de lo contrario se entenderá que no existe ánimo conciliatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GISELLE CICRIS GUERRA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL
EXPEDIENTE:	012-2013-00560
DEMANDANTE:	IVÁN ROGERIO HOYOS PELÁEZ
DEMANDADO:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES – CREMIL
ASUNTO:	FIJA NUEVA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL

Teniendo en cuenta la imposibilidad del Despacho para llevar a cabo la audiencia inicial programada para el 24 de febrero del año en curso a las 11 de la mañana, esta Sede Judicial, procede a reprogramar la referida **AUDIENCIA INICIAL** para el día **tres (03) de marzo de 2016**, a las **nueve y media de la mañana (09:30 a.m.)**, la audiencia tendrá lugar en la **Calle 11 # 9-28/30, Edificio Virrey Torre Sur, Sexto (6º) Piso – Sala de Audiencias**.

Se previene a las partes, el deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena que se le impongan las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que reza:

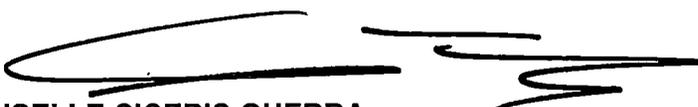
“...4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes...”

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La no concurrencia de quienes deban asistir no impedirá la realización de la misma. Así mismo se indica, que las decisiones que se adopten quedarán notificadas por estrados.

Lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 202 y los numerales 2 y 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Así las cosas, en consideración a que en la audiencia inicial se da la posibilidad de conciliar, si es el caso las partes deberán tener la facultad expresa y la entidad demandada deberá allegar a la misma, copia auténtica del acta del Comité de Defensa y conciliación para tal efecto, de lo contrario se entenderá que no existe ánimo conciliatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GISELLE CICRIS GUERRA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL
EXPEDIENTE:	013-2014-00348
DEMANDANTE:	BLANCA AURORA GUTIÉRREZ MARTÍN
DEMANDADO:	NACIÓN – HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ASUNTO:	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ESPECIAL

El Juzgado Dieciséis (716), fue creado por el artículo cuarto del **Acuerdo No. PSAA11-8370 del 29 de Julio de 2011**, expedido por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, como Juzgado Administrativo de Descongestión para procesos en curso en la Sección Segunda del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá, posteriormente, el **Acuerdo No. PSAA14-10156 del 30 de mayo de 2014**, en su artículo cincuenta y siete (57) le asignó competencia para conocer de los procesos del sistema oral de la Sección, labor que realizó hasta el 30 de noviembre de 2015, toda vez que no fue prorrogado con la expedición del **Acuerdo No. PSAA15-10413** "Por el cual se prorrogan y ajustan unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones".

Aunado a lo expuesto, mediante el **Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015**, "Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", proferido la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 91, numeral 6, creó esta Sede Judicial.

Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos que preceden y lo establecido en el artículo 7º del Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015, "Por el cual se establece la transición entre los despachos de descongestión y los permanentes creados, y se dictan otras disposiciones", el **Juzgado**

Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda – avoca conocimiento, y continúa con el trámite del presente asunto.

Corolario, según lo establece el inciso 5º del numeral 1º, artículo 107 del Código General del Proceso, se deberá convocar a una audiencia especial, con el fin de repetir la oportunidad para alegar.

En atención a lo anterior, el Despacho para tal fin programa **AUDIENCIA ESPECIAL** para el día **diez (10) de marzo de 2016**, a las **dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.)**, la audiencia tendrá lugar en la **Calle 11 # 9-28/30, Edificio Virrey Torre Sur, Sexto (6º) Piso – Sala de Audiencias**.

Por Secretaría, notifíquese la presente providencia por estados y estado electrónico a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GISELLE CICERIS GUERRA
JUEZ

mas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil dieciséis (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL
EXPEDIENTE:	012-2014-00354
DEMANDANTE:	MILTON JAIR FARFÁN ORJUELA
DEMANDADO:	NACIÓN – HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ASUNTO:	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ESPECIAL

El Juzgado Dieciséis (716), fue creado por el artículo cuarto del **Acuerdo No. PSAA11-8370 del 29 de Julio de 2011**, expedido por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, como Juzgado Administrativo de Descongestión para procesos en curso en la Sección Segunda del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá, posteriormente, el **Acuerdo No. PSAA14-10156 del 30 de mayo de 2014**, en su artículo cincuenta y siete (57) le asignó competencia para conocer de los procesos del sistema oral de la Sección, labor que realizó hasta el 30 de noviembre de 2015, toda vez que no fue prorrogado con la expedición del **Acuerdo No. PSAA15-10413** “Por el cual se prorrogan y ajustan unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones”.

Aunado a lo expuesto, mediante el **Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015**, “Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, proferido la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura; en su artículo 91, numeral 6, creó esta Sede Judicial.

Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos que preceden y lo establecido en el artículo 7º del Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015, “Por el cual se establece la transición entre los despachos de descongestión y los permanentes creados, y se dictan otras disposiciones”, **el Juzgado**

Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda – avoca conocimiento, y continúa con el trámite del presente asunto.

Corolario, según lo establece el inciso 5º del numeral 1º, artículo 107 del Código General del Proceso, se deberá convocar a una audiencia especial, con el fin de repetir la oportunidad para alegar.

En atención a lo anterior, el Despacho para tal fin programa **AUDIENCIA ESPECIAL** para el día **diez (10) de marzo de 2016**, a las **dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.)**, la audiencia tendrá lugar en la **Calle 11 # 9-28/30, Edificio Virrey Torre Sur, Sexto (6º) Piso – Sala de Audiencias**.

Por Secretaría, notifíquese la presente providencia por estados y estado electrónico a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GISELLE CICRIS GUERRA
JUEZ

mas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL
EXPEDIENTE:	009-2014-00387
DEMANDANTE:	MARÍA EUGENIA OCAMPO
DEMANDADO:	NACIÓN – HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ASUNTO:	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ESPECIAL

El Juzgado Dieciséis (716), fue creado por el artículo cuarto del **Acuerdo No. PSAA11-8370 del 29 de Julio de 2011**, expedido por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, como Juzgado Administrativo de Descongestión para procesos en curso en la Sección Segunda del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá, posteriormente, el **Acuerdo No. PSAA14-10156 del 30 de mayo de 2014**, en su artículo cincuenta y siete (57) le asignó competencia para conocer de los procesos del sistema oral de la Sección, labor que realizó hasta el 30 de noviembre de 2015, toda vez que no fue prorrogado con la expedición del **Acuerdo No. PSAA15-10413** “Por el cual se prorrogan y ajustan unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones”.

Aunado a lo expuesto, mediante el **Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015**, “Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, proferido la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 91, numeral 6, creó esta Sede Judicial.

Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos que preceden y lo establecido en el artículo 7º del Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015, “Por el cual se establece la transición entre los despachos de descongestión y los permanentes creados, y se dictan otras disposiciones”, el **Juzgado**

Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda – *avoca conocimiento*, y continúa con el trámite del presente asunto.

Corolario, según lo establece el inciso 5º del numeral 1º, artículo 107 del Código General del Proceso, se deberá convocar a una audiencia especial, con el fin de repetir la oportunidad para alegar.

En atención a lo anterior, el Despacho para tal fin programa **AUDIENCIA ESPECIAL** para el día **diez (10) de marzo de 2016**, a las **dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.)**, la audiencia tendrá lugar en la **Calle 11 # 9-28/30, Edificio Virrey Torre Sur, Sexto (6º) Piso – Sala de Audiencias**.

Por Secretaría, notifíquese la presente providencia por estados y estado electrónico a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GISELLE CICRIS GUERRA
JUEZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO N°:	011-2011-00547
DEMANDANTE:	MARIANNE EDEMANN VENEGAS
DEMANDADO:	CONTRALORÍA DE BOGOTÁ D.C.
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO - OBÉDEZCASE Y CUMPLASE

El Juzgado Dieciséis (716), fue creado por el artículo cuarto del **Acuerdo No. PSAA11-8370 del 29 de Julio de 2011**, expedido por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, como Juzgado Administrativo de Descongestión para procesos en curso en la Sección Segunda del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá, posteriormente, el **Acuerdo No. PSAA14-10156 del 30 de mayo de 2014**, en su artículo cincuenta y siete (57) le asignó competencia para conocer de los procesos del sistema oral de la Sección, labor que realizó hasta el 30 de noviembre de 2015, toda vez que no fue prorrogado con la expedición del **Acuerdo No. PSAA15-10413** "Por el cual se prorrogan y ajustan unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones".

Aunado a lo expuesto, mediante el **Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015**, "Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", proferido la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 91, numeral 6, creó esta Sede Judicial.

Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos que preceden y lo establecido en el artículo 7º del Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015, "Por el cual se establece la transición entre los despachos de descongestión y los permanentes creados, y se dictan otras disposiciones", **el Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda – avoca conocimiento**, y continúa con el trámite del presente asunto.

Teniendo en cuenta lo anterior, obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca en Descongestión, Sección Primera, Subsección "C", Magistrada Ponente, Doctora: Ana María Rodríguez Álava, en providencia que data del 21 de Octubre de 2015 (Fls.30-63 Cdo. 2), en cuanto **CONFIRMÓ** la decisión adoptada por el Juzgado 16 Administrativo de Descongestión, en sentencia del 31 de octubre de 2013 (Fls. 185-200 Cdo. 1).

Por lo anterior, una vez notificada esta providencia, por Secretaría, procédase a la liquidación de los gastos, devolución de remanentes si a ello hubiere lugar y al archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GISELLE CICERIS GUERRA
JUEZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

PROCESO N°:	020-2014-00236
DEMANDANTE:	LUZ NIDIA RAMÍREZ GUTIÉRREZ
DEMANDADO:	UAE DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO

El Juzgado Dieciséis (716), fue creado por el artículo cuarto del **Acuerdo No. PSAA11-8370 del 29 de Julio de 2011**, expedido por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, como Juzgado Administrativo de Descongestión para procesos en curso en la Sección Segunda del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá, posteriormente, el **Acuerdo No. PSAA14-10156 del 30 de mayo de 2014**, en su artículo cincuenta y siete (57) le asignó competencia para conocer de los procesos del sistema oral de la Sección, labor que realizó hasta el 30 de noviembre de 2015, toda vez que no fue prorrogado con la expedición del **Acuerdo No. PSAA15-10413** "Por el cual se prorrogan y ajustan unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones".

Aunado a lo expuesto, mediante el **Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015**, "Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", proferido la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 91, numeral 6, creó esta Sede Judicial.

Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos que preceden y lo establecido en el artículo 7° del Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015, "Por el cual se establece la transición entre los despachos de descongestión y los permanentes creados, y se dictan otras disposiciones", el **Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda – avoca conocimiento**, y continúa con el trámite del presente asunto.

Se tiene que mediante auto del 10 de marzo de 2015 el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión de Bogotá **avocó conocimiento del proceso de la referencia y ordenó dar cumplimiento a los numerales 1, 2, 3, 4, 5 del auto del 23 de mayo de 2015**, mediante el cual se admitió la demanda.

En consecuencia, se procedió a notificar la demanda mediante correo electrónico del 29 de septiembre de 2015 a la DIAN (fl. 115), y mediante memoriales del 17 de noviembre de 2015 esta entidad contestó la demanda (fl. 116).

Verificado que la contestación de la demanda se encuentra en término, por secretaría procédase a correr traslado de las excepciones planteadas en la demanda en los términos del parágrafo 2 del artículo 175 del CPACA.

Cumplido lo anterior, ingrésese al despacho para continuar con el trámite.

Se reconoce personería al abogado Jaime Oswaldo Nieto Medina, identificado con la cédula de ciudadanía 79.151.129 y tarjeta profesional 42.291 del C. S. de la J, para representar a la DIAN, en los términos del poder conferido, obrante a folio 123.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GISELLE CICRIS GUERRA

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL
EXPEDIENTE:	029-2014-00365
DEMANDANTE:	JUDITH BAQUERO HERRERA
DEMANDADO:	NACIÓN – HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ASUNTO:	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ESPECIAL

El Juzgado Dieciséis (716), fue creado por el artículo cuarto del **Acuerdo No. PSAA11-8370 del 29 de Julio de 2011**, expedido por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, como Juzgado Administrativo de Descongestión para procesos en curso en la Sección Segunda del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá, posteriormente, el **Acuerdo No. PSAA14-10156 del 30 de mayo de 2014**, en su artículo cincuenta y siete (57) le asignó competencia para conocer de los procesos del sistema oral de la Sección, labor que realizó hasta el 30 de noviembre de 2015, toda vez que no fue prorrogado con la expedición del **Acuerdo No. PSAA15-10413** “Por el cual se prorrogan y ajustan unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones”.

Aunado a lo expuesto, mediante, el **Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015**, “Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, proferido la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 91, numeral 6, creó esta Sede Judicial.

Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos que preceden y lo establecido en el artículo 7º del Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015, “Por el cual se establece la transición entre los despachos de descongestión y los permanentes creados, y se dictan otras disposiciones”, **el Juzgado**

Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda – avoca conocimiento, y continúa con el trámite del presente asunto.

Corolario, según lo establece el inciso 5º del numeral 1º, artículo 107 del Código General del Proceso, se deberá convocar a una audiencia especial, con el fin de repetir la oportunidad para alegar.

En atención a lo anterior, el Despacho para tal fin programa **AUDIENCIA ESPECIAL** para el día **diez (10) de marzo de 2016**, a las **dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.)**, la audiencia tendrá lugar en la **Calle 11 # 9-28/30, Edificio Virrey Torre Sur, Sexto (6º) Piso – Sala de Audiencias**.

Por Secretaría, notifíquese la presente providencia por estados y estado electrónico a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GISELLE CICERIS GUERRA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

PROCESO N°:	012-2013-00701
DEMANDANTE:	OLGA PATRICIA LARA LOMBANA
DEMANDADO:	BOGOTÁ – DISTRITO CAPITAL
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO Y CONCEDE RECURSO

El Juzgado Dieciséis (716), fue creado por el artículo cuarto del **Acuerdo No. PSAA11-8370 del 29 de Julio de 2011**, expedido por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, como Juzgado Administrativo de Descongestión para procesos en curso en la Sección Segunda del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá, posteriormente, el **Acuerdo No. PSAA14-10156 del 30 de mayo de 2014**, en su artículo cincuenta y siete (57) le asignó competencia para conocer de los procesos del sistema oral de la Sección, labor que realizó hasta el 30 de noviembre de 2015, toda vez que no fue prorrogado con la expedición del **Acuerdo No. PSAA15-10413** “Por el cual se prorrogan y ajustan unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones”.

Aunado a lo expuesto, mediante el **Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015**, “Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, proferido la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 91, numeral 6, creó esta Sede Judicial.

Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos que preceden y lo establecido en el artículo 7º del Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015, “Por el cual se establece la transición entre los despachos de descongestión y los permanentes creados, y se dictan otras disposiciones”, el **Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda – avoca conocimiento**, y continúa con el trámite del presente asunto.

Se tiene que el 23 de septiembre del año 2015 el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión de Bogotá celebró audiencia inicial en la que profirió sentencia negando las pretensiones de la demanda (fl. 62 a 71), mediante memorial del 30 de septiembre de 2015 (fl. 76) la parte actora sustenta recurso de apelación, interpuesto en la mencionada audiencia.

En ese orden, ésta Sede Judicial encuentra que el recurso impetrado, es procedente, y fue presentado y sustentado dentro de la oportunidad dispuesta en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, por lo que se concederá.

No se cita a la audiencia de conciliación regulada en el artículo 192 ibídem, por no ser la sentencia condenatoria.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Avocar conocimiento y continuar con el trámite del presente asunto, acorde con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por el apoderado de la parte actora contra la sentencia proferida en la audiencia inicial del 23 de septiembre del año 2015.

Por Secretaría, envíese el proceso al superior luego de las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GISELLE CICERIS GUERRA

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

PROCESO N°:	012-2013-00674
DEMANDANTE:	JUAN DE DIOS DÍAZ SANTOS
DEMANDADO:	BOGOTÁ – DISTRITO CAPITAL
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO Y CONCEDE RECURSO

El Juzgado Dieciséis (716), fue creado por el artículo cuarto del **Acuerdo No. PSAA11-8370 del 29 de Julio de 2011**, expedido por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, como Juzgado Administrativo de Descongestión para procesos en curso en la Sección Segunda del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá, posteriormente, el **Acuerdo No. PSAA14-10156 del 30 de mayo de 2014**, en su artículo cincuenta y siete (57) le asignó competencia para conocer de los procesos del sistema oral de la Sección, labor que realizó hasta el 30 de noviembre de 2015, toda vez que no fue prorrogado con la expedición del **Acuerdo No. PSAA15-10413** “Por el cual se prorrogan y ajustan unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones”.

Aunado a lo expuesto, mediante el **Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015**, “Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, proferido la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 91, numeral 6, creó esta Sede Judicial.

Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos que preceden y lo establecido en el artículo 7° del Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015, “Por el cual se establece la transición entre los despachos de descongestión y los permanentes creados, y se dictan otras disposiciones”, el **Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda – avoca conocimiento**, y continúa con el trámite del presente asunto.

Se tiene que el 23 de septiembre del año 2015 el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión de Bogotá celebró audiencia inicial en la que profirió sentencia negando las pretensiones de la demanda (fl. 61 a 70), mediante memorial del 30 de septiembre de 2015 (fl. 75) la parte actora sustenta recurso de apelación, interpuesto en la mencionada audiencia.

En ese orden, ésta Sede Judicial encuentra que el recurso impetrado, es procedente, y fue presentado y sustentado dentro de la oportunidad dispuesta en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, por lo que se concederá.

No se cita a la audiencia de conciliación regulada en el artículo 192 ibídem, por no ser la sentencia condenatoria.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**,

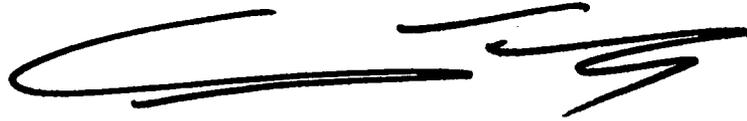
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Avocar conocimiento y continuar con el trámite del presente asunto, acorde con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por el apoderado de la parte actora contra la sentencia proferida en la audiencia inicial del 23 de septiembre del año 2015.

Por Secretaría, envíese el proceso al superior luego de las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GISELLE CICERIS GUERRA

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO N°:	012-2014-00359
DEMANDANTE:	MARÍA ISABEL GARCÍA GIL
DEMANDADO:	HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO – ORDENA CORRESR TRASLADO A LA PARTE ACTORA

El Juzgado Dieciséis (716), fue creado por el artículo cuarto del **Acuerdo No. PSAA11-8370 del 29 de Julio de 2011**, expedido por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, como Juzgado Administrativo de Descongestión para procesos en curso en la Sección Segunda del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá, posteriormente, el **Acuerdo No. PSAA14-10156 del 30 de mayo de 2014**, en su artículo cincuenta y siete (57) le asignó competencia para conocer de los procesos del sistema oral de la Sección, labor que realizó hasta el 30 de noviembre de 2015, toda vez que no fue prorrogado con la expedición del **Acuerdo No. PSAA15-10413** "Por el cual se prorrogan y ajustan unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones".

Aunado a lo expuesto, mediante el **Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015**, "Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", proferido la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 91, numeral 6, creó esta Sede Judicial.

Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos que preceden y lo establecido en el artículo 7º del Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015, "Por el cual se establece la transición entre los despachos de descongestión y los permanentes creados, y se dictan otras disposiciones", **el Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda – avoca conocimiento**, y continúa con el trámite del presente asunto.

Advierte el despacho, que en el expediente a folios 209 a 310 reposa memorial de adición de demanda, radicado el día 13 de enero de 2016 por la apoderada de la parte demandante.

Sin embargo, una vez verificada la información con el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, se evidencia una inconsistencia con las fechas de radicación, ya que en este portal reporta como fecha de radicado el 1º de febrero de 2016.

Así las cosas, y en aras de salvaguardar la recta impartición de justicia, y el debido proceso, esta Sede Judicial, dispone que **por intermedio de la Secretaría del Despacho, se corra traslado a la parte actora, por tres (3) días**, con el fin que aclare la situación antes descrita y de certeza de la fecha de radicado del memorial de adición a la demanda.

Para conocimiento de las partes, se anexa al expediente, hoja de recibido de correspondencia y lo evidenciado en el sistema de gestión judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GISELLE CICRIS GUERRA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

PROCESO N°:	012-2013-00696
DEMANDANTE:	ROSALBA GARZÓN CASTELLANOS
DEMANDADO:	BOGOTÁ – DISTRITO CAPITAL
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO Y CONCEDE RECURSO

El Juzgado Dieciséis (716), fue creado por el artículo cuarto del **Acuerdo No. PSAA11-8370 del 29 de Julio de 2011**, expedido por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, como Juzgado Administrativo de Descongestión para procesos en curso en la Sección Segunda del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá, posteriormente, el **Acuerdo No. PSAA14-10156 del 30 de mayo de 2014**, en su artículo cincuenta y siete (57) le asignó competencia para conocer de los procesos del sistema oral de la Sección, labor que realizó hasta el 30 de noviembre de 2015, toda vez que no fue prorrogado con la expedición del **Acuerdo No. PSAA15-10413** “Por el cual se prorrogan y ajustan unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones”.

Aunado a lo expuesto, mediante el **Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015**, “Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, proferido la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 91, numeral 6, creó esta Sede Judicial.

Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos que preceden y lo establecido en el artículo 7° del Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015, “Por el cual se establece la transición entre los despachos de descongestión y los permanentes creados, y se dictan otras disposiciones”, el **Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda – avoca conocimiento**, y continúa con el trámite del presente asunto.

Se tiene que el 23 de septiembre del año 2015 el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión de Bogotá celebró audiencia inicial en la que profirió sentencia negando las pretensiones de la demanda (fl. 97 a 106), mediante memorial del 30 de septiembre de 2015 (fl. 111) la parte actora sustenta recurso de apelación, interpuesto en la mencionada audiencia.

En ese orden, ésta Sede Judicial encuentra que el recurso impetrado, es procedente, y fue presentado y sustentado dentro de la oportunidad dispuesta en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, por lo que se concederá.

No se cita a la audiencia de conciliación regulada en el artículo 192 ibídem, por no ser la sentencia condenatoria.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**,

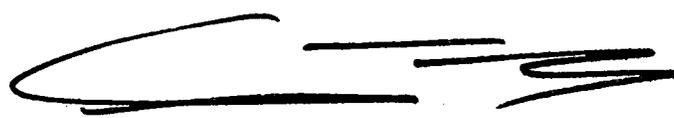
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Avocar conocimiento y continuar con el trámite del presente asunto, acorde con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por el apoderado de la parte actora contra la sentencia proferida en la audiencia inicial del 23 de septiembre del año 2015.

Por Secretaría, envíese el proceso al superior luego de las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GISELLE CICERIS GUERRA

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL
EXPEDIENTE:	017-2014-00359
DEMANDANTE:	DORA PATRICIA RAMÍREZ BADILLO
DEMANDADO:	NACIÓN – HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ASUNTO:	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ESPECIAL

El Juzgado Dieciséis (716), fue creado por el artículo cuarto del **Acuerdo No. PSAA11-8370 del 29 de Julio de 2011**, expedido por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, como Juzgado Administrativo de Descongestión para procesos en curso en la Sección Segunda del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá, posteriormente, el **Acuerdo No. PSAA14-10156 del 30 de mayo de 2014**, en su artículo cincuenta y siete (57) le asignó competencia para conocer de los procesos del sistema oral de la Sección, labor que realizó hasta el 30 de noviembre de 2015, toda vez que no fue prorrogado con la expedición del **Acuerdo No. PSAA15-10413** "Por el cual se prorrogan y ajustan unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones".

Aunado a lo expuesto, mediante el **Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015**, "Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", proferido la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 91, numeral 6, creó esta Sede Judicial.

Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos que preceden y lo establecido en el artículo 7° del Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015, "Por el cual se establece la transición entre los despachos de descongestión y los permanentes creados, y se dictan otras disposiciones", **el Juzgado**

Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda – avoca conocimiento, y continúa con el trámite del presente asunto.

Corolario, según lo establece el inciso 5º del numeral 1º, artículo 107 del Código General del Proceso, se deberá convocar a una audiencia especial, con el fin de repetir la oportunidad para alegar.

En atención a lo anterior, el Despacho para tal fin programa **AUDIENCIA ESPECIAL** para el día **diez (10) de marzo de 2016**, a las **dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.)**, la audiencia tendrá lugar en la **Calle 11 # 9-28/30, Edificio Virrey Torre Sur, Sexto (6º) Piso – Sala de Audiencias**.

Por Secretaría, notifíquese la presente providencia por estados y estado electrónico a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GISELLE CICRIS GUERRA
JUEZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil dieciséis (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL
EXPEDIENTE:	028-2014-00361
DEMANDANTE:	ALCIRA LEÓN BUENHOMBRE
DEMANDADO:	NACIÓN – HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ASUNTO:	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ESPECIAL

El Juzgado Dieciséis (716), fue creado por el artículo cuarto del **Acuerdo No. PSAA11-8370 del 29 de Julio de 2011**, expedido por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, como Juzgado Administrativo de Descongestión para procesos en curso en la Sección Segunda del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá, posteriormente, el **Acuerdo No. PSAA14-10156 del 30 de mayo de 2014**, en su artículo cincuenta y siete (57) le asignó competencia para conocer de los procesos del sistema oral de la Sección, labor que realizó hasta el 30 de noviembre de 2015, toda vez que no fue prorrogado con la expedición del **Acuerdo No. PSAA15-10413** "Por el cual se prorrogan y ajustan unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones".

Aunado a lo expuesto, mediante el **Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015**, "Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", proferido la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 91, numeral 6, creó esta Sede Judicial.

Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos que preceden y lo establecido en el artículo 7º del Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015, "Por el cual se establece la transición entre los despachos de descongestión y los permanentes creados, y se dictan otras disposiciones", el **Juzgado**

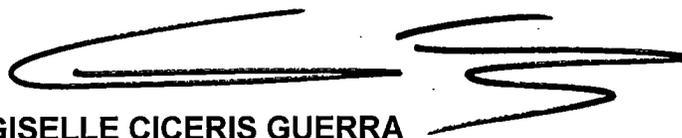
Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda – *avoca conocimiento*, y continúa con el trámite del presente asunto.

Corolario, según lo establece el inciso 5º del numeral 1º, artículo 107 del Código General del Proceso, se deberá convocar a una audiencia especial, con el fin de repetir la oportunidad para alegar.

En atención a lo anterior, el Despacho para tal fin programa **AUDIENCIA ESPECIAL** para el día **diez (10) de marzo de 2016**, a las **dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.)**, la audiencia tendrá lugar en la **Calle 11 # 9-28/30, Edificio Virrey Torre Sur, Sexto (6º) Piso – Sala de Audiencias**.

Por Secretaría, notifíquese la presente providencia por estados y estado electrónico a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GISELLE CICERIS GUERRA
JUEZ**

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL
EXPEDIENTE:	009-2014-00379
DEMANDANTE:	BLANCA BERENICE CASTILLO CASTILLO
DEMANDADO:	NACIÓN – HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ASUNTO:	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ESPECIAL

El Juzgado Dieciséis (716), fue creado por el artículo cuarto del **Acuerdo No. PSAA11-8370 del 29 de Julio de 2011**, expedido por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, como Juzgado Administrativo de Descongestión para procesos en curso en la Sección Segunda del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá, posteriormente, el **Acuerdo No. PSAA14-10156 del 30 de mayo de 2014**, en su artículo cincuenta y siete (57) le asignó competencia para conocer de los procesos del sistema oral de la Sección, labor que realizó hasta el 30 de noviembre de 2015, toda vez que no fue prorrogado con la expedición del **Acuerdo No. PSAA15-10413** "Por el cual se prorrogan y ajustan unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones".

Aunado a lo expuesto, mediante el **Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015**, "Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", proferido la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 91, numeral 6, creó esta Sede Judicial.

Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos que preceden y lo establecido en el artículo 7º del Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015, "Por el cual se establece la transición entre los despachos de descongestión y los permanentes creados, y se dictan otras disposiciones", **el Juzgado**

Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda – avoca conocimiento, y continúa con el trámite del presente asunto.

Corolario, según lo establece el inciso 5º del numeral 1º, artículo 107 del Código General del Proceso, se deberá convocar a una audiencia especial, con el fin de repetir la oportunidad para alegar.

En atención a lo anterior, el Despacho para tal fin programa **AUDIENCIA ESPECIAL** para el día **diez (10) de marzo de 2016**, a las **dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.)**, la audiencia tendrá lugar en la **Calle 11 # 9-28/30, Edificio Virrey Torre Sur, Sexto (6º) Piso – Sala de Audiencias**.

Por Secretaría, notifíquese la presente providencia por estados y estado electrónico a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GISELLE CICERIS GUERRA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

PROCESO N°:	716-2014-00136
DEMANDANTE:	VILMA LEONOR GARCÍA SANTOS
DEMANDADO:	UAE DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO

El Juzgado Dieciséis (716), fue creado por el artículo cuarto del **Acuerdo No. PSAA11-8370 del 29 de Julio de 2011**, expedido por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, como Juzgado Administrativo de Descongestión para procesos en curso en la Sección Segunda del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá, posteriormente, el **Acuerdo No. PSAA14-10156 del 30 de mayo de 2014**, en su artículo cincuenta y siete (57) le asignó competencia para conocer de los procesos del sistema oral de la Sección, labor que realizó hasta el 30 de noviembre de 2015, toda vez que no fue prorrogado con la expedición del **Acuerdo No. PSAA15-10413** "Por el cual se prorrogan y ajustan unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones".

Aunado a lo expuesto, mediante el **Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015**, "Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", proferido la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 91, numeral 6, creó esta Sede Judicial.

Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos que preceden y lo establecido en el artículo 7º del Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015, "Por el cual se establece la transición entre los despachos de descongestión y los permanentes creados, y se dictan otras disposiciones", el **Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda – avoca conocimiento**, y continúa con el trámite del presente asunto.

Se tiene que mediante auto del 10 de marzo de 2015 el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión de Bogotá **avocó conocimiento del proceso de la referencia y ordenó dar cumplimiento a los numerales 1, 2, 3, 4, 5 del auto del 28 de noviembre de 2015**, mediante el cual se admitió la demanda.

En consecuencia, se procedió a notificar la demanda mediante correo electrónico del 29 de septiembre de 2015 a la DIAN (fl. 103), y mediante memoriales del 22 de octubre de 2015 esta entidad contestó la demanda (fl. 104).

Verificado que la contestación de la demanda se encuentra en término, por secretaría procédase a correr traslado de las excepciones planteadas en la demanda en los términos del párrafo 2 del artículo 175 del CPACA.

Cumplido lo anterior, ingrésese al despacho para continuar con el trámite.

Se reconoce personería a la abogada Fanny Jeannett Gómez Díaz, identificada con la cédula de ciudadanía 51.766.546 y tarjeta profesional 56.995 del C. S. de la J, para representar a la DIAN, en los términos del poder conferido, obrante a folio 104.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GISELLE CICERIS GUERRA

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO N°:	110013335-017-2013-00485-01
DEMANDANTE:	JUAN BAUTISTA SALAZAR BENITEZ
DEMANDADO:	DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO Y REITERA AUTO DE PRUEBAS

El Juzgado Dieciséis (716), fue creado por el artículo cuarto del **Acuerdo No. PSAA11-8370 del 29 de Julio de 2011**, expedido por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, como Juzgado Administrativo de Descongestión para procesos en curso en la Sección Segunda del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá, posteriormente, el **Acuerdo No. PSAA14-10156 del 30 de mayo de 2014**, en su artículo cincuenta y siete (57) le asignó competencia para conocer de los procesos del sistema oral de la Sección, labor que realizó hasta el 30 de noviembre de 2015, toda vez que no fue prorrogado con la expedición del **Acuerdo No. PSAA15-10413** "Por el cual se prorrogan y ajustan unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones".

Aunado a lo expuesto, mediante el **Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015**, "Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", proferido la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 91, numeral 6, creó esta Sede Judicial.

Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos que preceden y lo establecido en el artículo 7° del Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015, "Por el cual se establece la transición entre los despachos de descongestión y los permanentes creados, y se dictan otras disposiciones", el **Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda – avoca conocimiento**, y continúa con el trámite del presente asunto.

Revisado el expediente da cuenta el Despacho que a la fecha no se han aportado las pruebas decretadas en el auto del 21 de septiembre de 2015, proferido por el Juzgado 11 Administrativo de Descongestión del Circuito Judicial de Bogotá, por lo que se ordena que por la Secretaría del Despacho se oficie nuevamente a la Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría de Educación Distrital, aporten con destino al plenario, en un término improrrogable de 5 días contados a partir de la notificación del presente asunto:

- Certificado en el que indique cuantos servidores públicos de su planta de personal vinculados antes del 31 de diciembre de 1989, aún se encuentran en servicio.

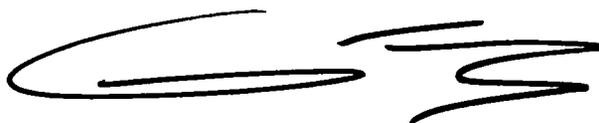
- Certificado en el que indique si a los servidores públicos vinculados antes del 31 de diciembre de 1989, se las paga o se les pagó la recompensa por servicios (quinquenio).
- Certificado de la fecha de vinculación, tiempo de servicio, cargo, remuneración, grado en el escalafón nacional docente, del señor Juan Bautista Salazar Benítez, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.839.621.
- Copia autentica del concepto jurídico emitido por el Jefe de la Oficina Jurídica de la Secretaría de Educación del Distrito Capital de Bogotá, Dr. Jorge Alberto Bohórquez Castro, el 8 de octubre de 2002, radicado No. I-21483.
- Copia autentica del memorando suscrito por el Jefe de la Oficina Jurídica, Dr. Jorge Alberto Bohórquez Castro, el 12 de diciembre de 2003, radicado No. I-2003-033511 (I-2003-035014).

La entidad a quien se dirigen los oficios deberá contestar de fondo a este Despacho, independientemente de que reposen los documentos en otra dependencia distinta a la especificada en el mismo. Se advierte que el desacato a este requerimiento da lugar a la sanción prevista en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

La parte actora, deberá acercarse a las instalaciones del Despacho para retirar y tramitar los Oficios aquí ordenados.

Por otro lado, se reconoce personería adjetiva al Doctor **HERNAN CARRASQUILLA CORAL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.325.053, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 63.305 del H. Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de Bogotá D.C., Secretaría de Educación Distrital, de conformidad con el poder visible a folio 121 del expediente. Corolario, en virtud de la sustitución de poder obrante a folio 123, se reconoce personería al Doctor **JAVIER ORLANDO CORTÉS GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.410.295, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 246.155 del H. Consejo Superior de la Judicatura, para representar los intereses de la entidad ya referenciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GISELLE CICERIS GUERRA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

PROCESO N°:	704-2012-00239
DEMANDANTE:	AURA ALICIA HERRERA FUQUEN
DEMANDADO:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO

El Juzgado Dieciséis (716), fue creado por el artículo cuarto del **Acuerdo No. PSAA11-8370 del 29 de Julio de 2011**, expedido por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, como Juzgado Administrativo de Descongestión para procesos en curso en la Sección Segunda del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá, posteriormente, el **Acuerdo No. PSAA14-10156 del 30 de mayo de 2014**, en su artículo cincuenta y siete (57) le asignó competencia para conocer de los procesos del sistema oral de la Sección, labor que realizó hasta el 30 de noviembre de 2015, toda vez que no fue prorrogado con la expedición del **Acuerdo No. PSAA15-10413** "Por el cual se prorrogan y ajustan unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones".

Aunado a lo expuesto, mediante el **Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015**, "Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", proferido la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 91, numeral 6, creó esta Sede Judicial.

Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos que preceden y lo establecido en el artículo 7° del Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015, "Por el cual se establece la transición entre los despachos de descongestión y los permanentes creados, y se dictan otras disposiciones", **el Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda – avoca conocimiento**, y continúa con el trámite del presente asunto.

Se tiene que mediante auto del 25 de noviembre de 2015 el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión de Bogotá profirió auto de obedécese y cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en providencia que data del 9 de octubre de 2015, la cual confirmó la sentencia proferida el 19 de diciembre de 2012.

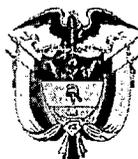
En ese orden, por secretaría dese cumplimiento al numeral 6° de la sentencia proferida el 19 de diciembre de 2012 obrante a folios 62 a 72 del expediente.

Se acepta la renuncia de poder presentada por la Doctora Marly Johanna Bustamante Encinales, obrante a folio 204, como apoderada de la parte actora

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GISELLE CICRIS GUERRA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DE
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

PROCESO N°:	11001-33-31-704-2011-00192-00
DEMANDANTE:	MERCEDES OSSO
DEMANDADO:	CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL E.I.C.E. EN LIQUIDACION – CAJANAL- HOY UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y DE CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA SEGURIDAD SOCIAL – UGPP.
ASUNTO:	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO – TRÁMITE

El Juzgado Dieciséis (716), fue creado por el artículo cuarto del **Acuerdo No. PSAA11-8370 del 29 de Julio de 2011**, expedido por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, como Juzgado Administrativo de Descongestión para procesos en curso en la Sección Segunda del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá, posteriormente, el **Acuerdo No. PSAA14-10156 del 30 de mayo de 2014**, en su artículo cincuenta y siete (57) le asignó competencia para conocer de los procesos del sistema oral de la Sección, labor que realizó hasta el 30 de noviembre de 2015, toda vez que no fue prorrogado con la expedición del **Acuerdo No. PSAA15-10413** "Por el cual se prorrogan y ajustan unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones".

Aunado a lo expuesto, mediante el **Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015**, "Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", proferido la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 91, numeral 6, creó esta Sede Judicial.

Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos que preceden y lo establecido en el artículo 7º del Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015, "Por el cual se establece la transición entre los despachos de

Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda – avoca conocimiento, y continúa con el trámite del presente asunto.

Observa el Despacho que a la fecha no se ha dado cumplimiento a la providencia de fecha 26 de agosto de 2015, que ordenó archivar el expediente.

En virtud de lo anterior, por la Secretaría de esta Sede Judicial, procédase a dar cumplimiento de la providencia atrás reseñada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GISELLE CICRIS GUERRA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

PROCESO N°:	013-2010-00251
DEMANDANTE:	ALBERTO ENRIQUE BERMÚDEZ PARRADO
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE AGRICULTURA y OTROS
ACCIÓN	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO Y ORDENA

El Juzgado Dieciséis (716), fue creado por el artículo cuarto del **Acuerdo No. PSAA11-8370 del 29 de Julio de 2011**, expedido por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, como Juzgado Administrativo de Descongestión para procesos en curso en la Sección Segunda del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá, posteriormente, el **Acuerdo No. PSAA14-10156 del 30 de mayo de 2014**, en su artículo cincuenta y siete (57) le asignó competencia para conocer de los procesos del sistema oral de la Sección, labor que realizó hasta el 30 de noviembre de 2015, toda vez que no fue prorrogado con la expedición del **Acuerdo No. PSAA15-10413** "Por el cual se prorrogan y ajustan unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones".

Aunado a lo expuesto, mediante el **Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015**, "Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", proferido la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 91, numeral 6, creó esta Sede Judicial.

Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos que preceden y lo establecido en el artículo 7º del Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015, "Por el cual se establece la transición entre los despachos de descongestión y los permanentes creados, y se dictan otras disposiciones", el **Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda – avoca conocimiento**, y continúa con el trámite del presente asunto.

Se tiene que mediante auto del 18 de noviembre de 2015 el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión de Bogotá, en cumplimiento de lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca, en providencia que data del 12 de diciembre de 2014, dispuso entre otras oficiar al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para que allegara la dirección de notificación de las siguientes personas:

- BERMUDEZ PARRADO ALBERTO ENRIQUE C.C. 19.265.844

- GÓMEZ MORENO GUILLERMO LEÓN C.C. 79.511.579
- ORTIZ GÓMEZ CARLOS FERNANDO C.C. 3.094.620
- SANABRIA BERNAL MANUEL ENRIQUE C.C. 79.102.372
- SÁNCHEZ CARDONA LUÍS ALFONSO C.C. 10.232.357

Así mismo dispuso que cumplida la anterior notificación y demás obligaciones impuestas a la parte actora, se procediera a notificar personalmente a los litisconsortes y fijar en lista el proceso por el término de 10 días.

A folios 333 y 334 obran las constancias del cumplimiento de las obligaciones impuestas a la parte actora.

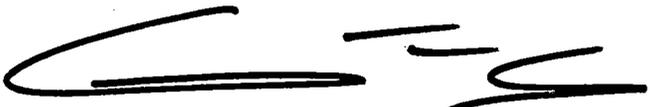
Mediante oficio DJ4-0217-2015 del 9 de julio de 2015, se solicitó al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA la dirección de notificación de las personas citadas con antelación.

A través de auto del 25 de noviembre de 2015, se requirió al Director del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA para que allegara lo deprecado con el oficio DJ4-0217-2015.

Así las cosas, al observarse que no se ha dado cumplimiento a la orden impuesta en el auto del 25 de noviembre de 2015, se dispone que por secretaría se reitere el oficio obrante a folio 335, dirigiéndolo al Director o quien haga sus veces del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

Cumplido lo anterior, por secretaría procédase a notificar personalmente a los litisconsortes y fijar en lista el proceso por el término de 10 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GISELLE CICERIS GUERRA

JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

PROCESO N°:	016-2014-00140
DEMANDANTE:	MARÍA ALEXANDRA CAMPOS GUTIÉRREZ
DEMANDADO:	NACIÓN – DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO Y CONCEDE RECURSO

El Juzgado Dieciséis (716), fue creado por el artículo cuarto del **Acuerdo No. PSAA11-8370 del 29 de Julio de 2011**, expedido por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, como Juzgado Administrativo de Descongestión para procesos en curso en la Sección Segunda del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá, posteriormente, el **Acuerdo No. PSAA14-10156 del 30 de mayo de 2014**, en su artículo cincuenta y siete (57) le asignó competencia para conocer de los procesos del sistema oral de la Sección, labor que realizó hasta el 30 de noviembre de 2015, toda vez que no fue prorrogado con la expedición del **Acuerdo No. PSAA15-10413** “Por el cual se prorrogan y ajustan unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones”.

Aunado a lo expuesto, mediante el **Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015**, “Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, proferido la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 91, numeral 6, creó esta Sede Judicial.

Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos que preceden y lo establecido en el artículo 7° del Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015, “Por el cual se establece la transición entre los despachos de descongestión y los permanentes creados, y se dictan otras disposiciones”, el **Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda – avoca conocimiento**, y continúa con el trámite del presente asunto.

Se tiene que el 30 de septiembre del año 2015 el Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión de Bogotá profirió sentencia dentro del proceso de la referencia negando las pretensiones de la demanda (fl. 291 a 312). La citada providencia se notificó a la parte demandante el 5 de octubre de 2015 (fl. 313), y mediante memorial del 16 de octubre de 2016 la parte actora interpone recurso de apelación, en ese orden, ésta Sede Judicial encuentra que el recurso impetrado, es procedente, y fue presentado y sustentado dentro de la oportunidad dispuesta en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, por lo que se concederá.

No se cita a la audiencia de conciliación regulada en el artículo 192 ibídem, por no ser la sentencia condenatoria.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Avocar conocimiento y continuar con el trámite del presente asunto, acorde con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado por el apoderado de la parte actora contra la sentencia proferida por escrito el 30 de septiembre del año 2015.

Por **Secretaría**, envíese el proceso al superior luego de las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GISELLE CICERIS GUERRA

JUEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DE CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

PROCESO N°:	11001-33-35-017-2014-00185-00
DEMANDANTE:	RAUL ANDRES GUCHUVO TORRES
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD – DAS EN SUPRESION – AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO Y UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION.
ASUNTO:	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO – FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL.

El Juzgado Dieciséis (716), fue creado por el artículo cuarto del **Acuerdo No. PSAA11-8370 del 29 de Julio de 2011**, expedido por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, como Juzgado Administrativo de Descongestión para procesos en curso en la Sección Segunda del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá, posteriormente, el **Acuerdo No. PSAA14-10156 del 30 de mayo de 2014**, en su artículo cincuenta y siete (57) le asignó competencia para conocer de los procesos del sistema oral de la Sección, labor que realizó hasta el 30 de noviembre de 2015, toda vez que no fue prorrogado con la expedición del **Acuerdo No. PSAA15-10413** "Por el cual se prorrogan y ajustan unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones".

Aunado a lo expuesto, mediante el **Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015**, "Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", proferido la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 91, numeral 6, creó esta Sede Judicial.

Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos que preceden y lo establecido en el artículo 7º del Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015, "Por el cual se establece la transición entre los despachos de descongestión y los permanentes creados, y se dictan otras disposiciones", **el Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda – avoca conocimiento**, y continúa con el trámite del presente asunto.

Reconózcase personería para obrar a la Doctora: **ADRIANA CAROLINA MAYORGA LEAL** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.399.116 y tarjeta profesional de abogada No. 195.650 del H. Consejo Superior de la Judicatura, para representar a Unidad Nacional de Protección, de acuerdo con el poder visible a folio 94 del expediente.

Ahora bien, el Despacho dispone programar **AUDIENCIA INICIAL** para el día **quince (15) de marzo de 2016**, a las **nueve y treinta (09:30 a.m.)**, la audiencia tendrá lugar en la **Calle 11 # 9-28/30, Edificio Virrey Torre Sur, Sexto (6º) Piso – Sala de Audiencias**.

Se previene a las partes, el deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena que se le impongan las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que reza:

“...4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes...”

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La no concurrencia de quienes deban asistir no impedirá la realización de la misma. Así mismo se indica, que las decisiones que se adopten quedarán notificadas por estrados.

Lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 202 y los numerales 2 y 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Así las cosas, en consideración a que en la audiencia inicial se da la posibilidad de conciliar, si es el caso las partes deberán tener la facultad expresa y la entidad demandada deberá allegar a la misma, copia auténtica del acta del Comité de Defensa y conciliación para tal efecto, de lo contrario se entenderá que no existe ánimo conciliatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GISELLE CICRIS GUERRA
JUEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DE CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

PROCESO N°:	11001-33-35-020-2014-00424-00
DEMANDANTE:	OSCAR LEON DIAZ MONTIEL
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD – DAS EN SUPRESION – AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO Y UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION.
ASUNTO:	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO – FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL.

El Juzgado Dieciséis (716), fue creado por el artículo cuarto del **Acuerdo No. PSAA11-8370 del 29 de Julio de 2011**, expedido por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, como Juzgado Administrativo de Descongestión para procesos en curso en la Sección Segunda del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá, posteriormente, el **Acuerdo No. PSAA14-10156 del 30 de mayo de 2014**, en su artículo cincuenta y siete (57) le asignó competencia para conocer de los procesos del sistema oral de la Sección, labor que realizó hasta el 30 de noviembre de 2015, toda vez que no fue prorrogado con la expedición del **Acuerdo No. PSAA15-10413** "Por el cual se prorrogan y ajustan unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones".

Aunado a lo expuesto, mediante el **Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015**, "Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", proferido la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 91, numeral 6, creó esta Sede Judicial.

Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos que preceden y lo establecido en el artículo 7° del Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015, "Por el cual se establece la transición entre los despachos de descongestión y los permanentes creados, y se dictan otras disposiciones", **el Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda – avoca conocimiento**, y continúa con el trámite del presente asunto.

Reconózcase personería para obrar al Doctor: **JORGE DAVID ESTRADA BELTRAN** identificado con cédula de ciudadanía No. 73.169.760 y tarjeta profesional de abogada No. 126.095 del H. Consejo Superior de la Judicatura, para representar a Unidad Nacional de Protección, de acuerdo con el poder visible a folio 119 del expediente.

Por otro lado, reconózcase personería para obrar a la Doctora: **DINA LISBETH ORTEGA SUESCUN** identificada con cédula de ciudadanía No. 60.371.043 y tarjeta profesional de abogado No. 97.513 del H. Consejo Superior de la Judicatura, para representar a Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de acuerdo con el poder visible a folio 131 del expediente, y la presentación del memorial allegado el 25 de enero de 2016 visible a folio 140 y con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, este Despacho **acepta la renuncia de poder** presentada en debida forma por la doctora **DINA LISBETH ORTEGA SUESCUN** identificada con cédula de ciudadanía No. 60.371.043 y tarjeta profesional de abogado No. 97.513 del H Consejo Superior de la Judicatura como apoderada de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Ahora bien, el Despacho dispone programar **AUDIENCIA INICIAL** para el día **quince (15) de marzo de 2016**, a las **nueve y treinta (09:30 a.m.)**, la audiencia tendrá lugar en la **Calle 11 # 9-28/30, Edificio Virrey Torre Sur, Sexto (6º) Piso – Sala de Audiencias**.

Se previene a las partes, el deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena que se le impongan las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que reza:

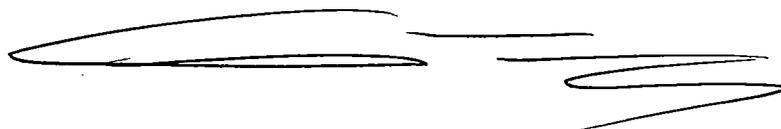
“...4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concorra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes...”

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La no concurrencia de quienes deban asistir no impedirá la realización de la misma. Así mismo se indica, que las decisiones que se adopten quedarán notificadas por estrados.

Lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 202 y los numerales 2 y 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Así las cosas, en consideración a que en la audiencia inicial se da la posibilidad de conciliar, si es el caso las partes deberán tener la facultad expresa y la entidad demandada deberá allegar a la misma, copia auténtica del acta del Comité de Defensa y conciliación para tal efecto, de lo contrario se entenderá que no existe ánimo conciliatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GISELLE CICRIS GUERRA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

PROCESO N°:	716-2012-00066-00
DEMANDANTE:	MARIA ARACELY LAGOS DE SANDOVAL
DEMANDADO:	CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL – CAJANAL E.I.C.E EN LIQUIDACION – HOY UGPP
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ASUNTO:	AUTORIZA COPIAS

Mediante memorial del 04 de febrero de 2016, la parte demandada solicita se le expida copia simple de la sentencia de primera instancia y constancia de ejecutoría de la sentencia que puso fin al proceso.

En ese orden, se dispone que por secretaría se expida copia simple de la sentencia del 26 de abril de 2013 (Fls. 192 – 202) y expídase constancia de ejecutoría de la sentencia de fecha 08 de septiembre de 2015, cumplido esto, se proceda a cumplir con lo dispuesto en el auto de 12 de febrero de 2016.

Las copias aquí decretadas se expiden a costa de la parte solicitante, quien deberá contribuir con el trámite de las mismas. Téngase como autorizado para retirar las copias en cita a EDWAR ANDRES PISCO SALAZAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.862.259.

OBÉDEZCASE Y CÚMPLASE

GISELLE CICERIS GUERRA

JUEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DE CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

PROCESO N°:	11001-33-35-020-2014-00217-00
DEMANDANTE:	RODRIGO CORREA CAMACHO
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD – DAS EN SUPRESION – AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO Y UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION.
ASUNTO:	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO – FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL.

El Juzgado Dieciséis (716), fue creado por el artículo cuarto del **Acuerdo No. PSAA11-8370 del 29 de Julio de 2011**, expedido por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, como Juzgado Administrativo de Descongestión para procesos en curso en la Sección Segunda del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá, posteriormente, el **Acuerdo No. PSAA14-10156 del 30 de mayo de 2014**, en su artículo cincuenta y siete (57) le asignó competencia para conocer de los procesos del sistema oral de la Sección, labor que realizó hasta el 30 de noviembre de 2015, toda vez que no fue prorrogado con la expedición del **Acuerdo No. PSAA15-10413** “Por el cual se prorrogan y ajustan unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones”.

Aunado a lo expuesto, mediante el **Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015**, “Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, proferido la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 91, numeral 6, creó esta Sede Judicial.

Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos que preceden y lo establecido en el artículo 7º del Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015, “Por el cual se establece la transición entre los despachos de descongestión y los permanentes creados, y se dictan otras disposiciones”, **el Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda – avoca conocimiento**, y continúa con el trámite del presente asunto.

Reconózcase personería para obrar a la Doctora: **ADRIANA CAROLINA MAYORGA LEAL** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.399.116 y tarjeta profesional de abogada No. 195.650 del H. Consejo Superior de la Judicatura, para representar a Unidad Nacional de Protección, de acuerdo con el poder visible a folio 128 del expediente.

Por otro lado, reconózcase personería para obrar a la Doctora: **DINA LISBETH ORTEGA SUESCUN** identificada con cédula de ciudadanía No. 60.371.043 y tarjeta profesional de abogado No. 97.513 del H. Consejo Superior de la Judicatura, para representar a Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de acuerdo con el poder visible a folio 141 del expediente, y la presentación del memorial allegado el 25 de enero de 2016 visible a folio 150 y con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, este Despacho **acepta la renuncia de poder** presentada en debida forma por la doctora **DINA LISBETH ORTEGA SUESCUN** identificada con cédula de ciudadanía No. 60.371.043 y tarjeta profesional de abogado No. 97.513 del H Consejo Superior de la Judicatura como apoderada de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Ahora bien, el Despacho dispone programar **AUDIENCIA INICIAL** para el día **quince (15) de marzo de 2016**, a las **nueve y treinta (09:30 a.m.)**, la audiencia tendrá lugar en la **Calle 11 # 9-28/30, Edificio Virrey Torre Sur, Sexto (6º) Piso – Sala de Audiencias**.

Se previene a las partes, el deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena que se le impongan las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que reza:

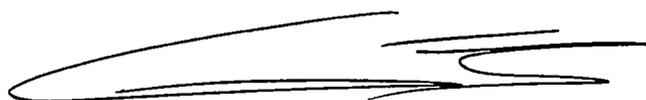
“...4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes...”

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La no concurrencia de quienes deban asistir no impedirá la realización de la misma. Así mismo se indica, que las decisiones que se adopten quedarán notificadas por estrados.

Lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 202 y los numerales 2 y 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Así las cosas, en consideración a que en la audiencia inicial se da la posibilidad de conciliar, si es el caso las partes deberán tener la facultad expresa y la entidad demandada deberá allegar a la misma, copia auténtica del acta del Comité de Defensa y conciliación para tal efecto, de lo contrario se entenderá que no existe ánimo conciliatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GISELLE CICRIS GUERRA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil dieciséis (2016)

PROCESO	11001-33-35-716-2014-00137-00
DEMANDANTE	JENNY PATRICIA RODRIGUEZ CUERVO
DEMANDADO	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD "DAS EN SUPRESION" – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL – MIGRACION COLOMBIA.
ASUNTO.	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO, DEJA SIN EFECTO – FIJA FECHA AUDIENCIA CONCILIACION

Revisado el expediente, da cuenta el Despacho que por error involuntario en auto del 12 de febrero de 2016, se aceptó la excusa por inasistencia presentada por el Doctor OLBER TORO VALENCIA, apoderado de la parte demandada, a la **audiencia inicial** celebrada el 02 de febrero de 2016. Dicha excusa era para justificar la inasistencia a **Audiencia de Conciliación** que trata el artículo 192, inciso 3, de la Ley 1437 de 2011.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Sede Judicial dispone **dejar sin efectos** el auto del 12 de febrero de 2016, y en consecuencia se aceptará excusa de inasistencia a la Audiencia de conciliación celebrada el 02 de febrero de 2016, procediendo a reprogramarla.

En consecuencia, el Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO.- Dejar sin efectos el auto de fecha 12 de febrero de 2016.

SEGUNDO.- Aceptar la excusa de inasistencia presentada por el apoderado de la parte demandada, a la audiencia de conciliación del 02 de febrero de 2016.

TERCERO.- Citar a los Apoderados de las partes intervinientes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo audiencia de conciliación que se reprograma para el **siete (07) de marzo de 2016 a las tres de la tarde (03:00 p.m.)**, en la calle 11 # 9 – 28/30, piso 5.

Se advierte a las partes que su asistencia es obligatoria y que la no justificación de la inasistencia del parte apelante conllevará a que se declare desierto el recurso, por él interpuesto, según lo establecido en la mencionada Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GISELLE CICERIS GUERRA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO N°:	11001-33-35-716-2014-00018-00
DEMANDANTE:	MARÍA ELINA GARCÍA DE PAEZ
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP
ASUNTO:	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN POST - FALLO

El Juzgado Dieciséis (716), fue creado por el artículo cuarto del **Acuerdo No. PSAA11-8370 del 29 de Julio de 2011**, expedido por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, como Juzgado Administrativo de Descongestión para procesos en curso en la Sección Segunda del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá, posteriormente, el **Acuerdo No. PSAA14-10156 del 30 de mayo de 2014**, en su artículo cincuenta y siete (57) le asignó competencia para conocer de los procesos del sistema oral de la Sección, labor que realizó hasta el 30 de noviembre de 2015, toda vez que no fue prorrogado con la expedición del **Acuerdo No. PSAA15-10413** "Por el cual se prorrogan y ajustan unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones".

Aunado a lo expuesto, mediante el **Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015**, "Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", proferido la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 91, numeral 6, creó esta Sede Judicial.

Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos que preceden y lo establecido en el artículo 7º del Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015, "Por el cual se establece la transición entre los despachos de descongestión y los permanentes creados, y se dictan otras disposiciones", el **Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda – avoca conocimiento**, y continúa con el trámite del presente asunto.

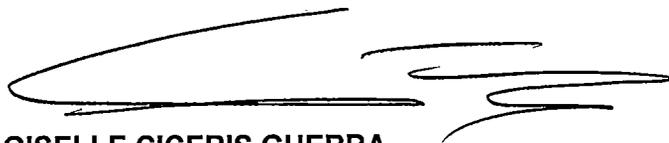
Ahora bien, surtido el trámite anterior, y teniendo en cuenta que la parte demandada presentó y sustentó dentro del término establecido en el numeral 1º del artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, el recurso de apelación contra la sentencia de carácter condenatorio contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN

SOCIAL – U.G.P.P., proferida por escrito el 09 de octubre de 2015; de conformidad con el artículo 192, inciso 4º ibídem, esta sede Judicial dispone:

Citar a los Apoderados de las partes intervinientes y al Agente del Ministerio Público, para llevar a cabo audiencia de conciliación que se realizará el **siete (07) de marzo de 2016 a las cuatro de la tarde (04:00 p.m.)**, en la calle 11 # 9 – 28/30, piso 5.

Se advierte a las partes que su asistencia es obligatoria y que la no justificación de la inasistencia del parte apelante conllevará a que se declare desierto el recurso, por él interpuesto, según lo establecido en el artículo 192, inciso 4º, de la mencionada Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GISELLE CICERIS GUERRA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil dieciséis (2015)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL
EXPEDIENTE:	011-2014-00390
DEMANDANTE:	JORGE ENRIQUE OTERO OLAYA
DEMANDADO:	NACIÓN – HOSPITAL MILITAR CENTRAL
ASUNTO:	FIJA FECHA PARA AUDIENCIA ESPECIAL

El Juzgado Dieciséis (716), fue creado por el artículo cuarto del **Acuerdo No. PSAA11-8370 del 29 de Julio de 2011**, expedido por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, como Juzgado Administrativo de Descongestión para procesos en curso en la Sección Segunda del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá, posteriormente, el **Acuerdo No. PSAA14-10156 del 30 de mayo de 2014**, en su artículo cincuenta y siete (57) le asignó competencia para conocer de los procesos del sistema oral de la Sección, labor que realizó hasta el 30 de noviembre de 2015, toda vez que no fue prorrogado con la expedición del **Acuerdo No. PSAA15-10413** “Por el cual se prorrogan y ajustan unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones”.

Aunado a lo expuesto, mediante el **Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015**, “Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, proferido la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 91, numeral 6, creó esta Sede Judicial.

Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos que preceden y lo establecido en el artículo 7º del Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015, “Por el cual se establece la transición entre los despachos de descongestión y los permanentes creados, y se dictan otras disposiciones”, **el Juzgado**

Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda – *avoca conocimiento*, y continúa con el trámite del presente asunto.

Corolario, según lo establece el inciso 5º del numeral 1º, artículo 107 del Código General del Proceso, se deberá convocar a una audiencia especial, con el fin de repetir la oportunidad para alegar.

En atención a lo anterior, el Despacho para tal fin programa **AUDIENCIA ESPECIAL** para el día **diez (10) de marzo de 2016**, a las **dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.)**, la audiencia tendrá lugar en la **Calle 11 # 9-28/30, Edificio Virrey Torre Sur, Sexto (6º) Piso – Sala de Audiencias**.

Por Secretaría, notifíquese la presente providencia por estados y estado electrónico a las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GISELLE CICÉRIS GUERRA
JUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO
PROCESO N°:	704-2014-00010
DEMANDANTE:	ANA ELSA BARRERA MARTÍNEZ
DEMANDADO:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP
ASUNTO:	AVOCA CONOCIMIENTO - CORRE TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN

El Juzgado Dieciséis (716), fue creado por el artículo cuarto del **Acuerdo No. PSAA11-8370 del 29 de Julio de 2011**, expedido por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, como Juzgado Administrativo de Descongestión para procesos en curso en la Sección Segunda del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá, posteriormente, el **Acuerdo No. PSAA14-10156 del 30 de mayo de 2014**, en su artículo cincuenta y siete (57) le asignó competencia para conocer de los procesos del sistema oral de la Sección, labor que realizó hasta el 30 de noviembre de 2015, toda vez que no fue prorrogado con la expedición del **Acuerdo No. PSAA15-10413** "Por el cual se prorrogan y ajustan unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones".

Aunado a lo expuesto, mediante el **Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015**, "Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", proferido la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 91, numeral 6, creó esta Sede Judicial.

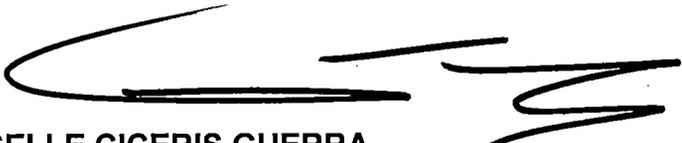
Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos que preceden y lo establecido en el artículo 7º del Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015, "Por el cual se establece la transición entre los despachos de descongestión y los permanentes creados, y se dictan otras disposiciones", **el Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda – avoca conocimiento**, y continúa con el trámite del presente asunto.

Reconózcase personería adjetiva para obrar al Doctor **JHON LINCOLN CORTÉS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.950.516, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 153.211 del H. Consejo Superior de la Judicatura, en

representación de los intereses de la U.G.P.P., de conformidad con el poder general conferido por escritura pública visible a folios 150 a 152 del expediente. Corolario, se reconoce personería adjetiva para obrar al Doctor **BRAULIO JULIO SÁNCHEZ MOSQUERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.723.571, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 239.582 del H. Consejo Superior de la Judicatura, en representación de los intereses de la U.G.P.P., de conformidad con la sustitución de poder visible a folio 175 del plenario.

Previo a pronunciarse con respecto al recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la UGPP, visible a folio 141 del expediente, contra el auto que libra mandamiento de pago, **por la Secretaría del Juzgado córrase traslado a la parte actora por el término de tres (3) días**, de conformidad con el inciso 2º del artículo 319 del C.G.P. en concordancia con el inciso 2º del artículo 110 Ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GISELLE CICERIS GUERRA
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DE CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

PROCESO N°:	11001-33-35-029-2014-00183-00
DEMANDANTE:	DIEGO ISMAEL PINZON BELTRAN
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD – DAS EN SUPRESION – AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO Y UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION.
ASUNTO:	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO – FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL.

El Juzgado Dieciséis (716), fue creado por el artículo cuarto del **Acuerdo No. PSAA11-8370 del 29 de Julio de 2011**, expedido por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, como Juzgado Administrativo de Descongestión para procesos en curso en la Sección Segunda del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá, posteriormente, el **Acuerdo No. PSAA14-10156 del 30 de mayo de 2014**, en su artículo cincuenta y siete (57) le asignó competencia para conocer de los procesos del sistema oral de la Sección, labor que realizó hasta el 30 de noviembre de 2015, toda vez que no fue prorrogado con la expedición del **Acuerdo No. PSAA15-10413** "Por el cual se prorrogan y ajustan unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones".

Aunado a lo expuesto, mediante el **Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015**, "Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional", proferido la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 91, numeral 6, creó esta Sede Judicial.

Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos que preceden y lo establecido en el artículo 7º del Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015, "Por el cual se establece la transición entre los despachos de descongestión y los permanentes creados, y se dictan otras disposiciones", el **Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda – avoca conocimiento**, y continúa con el trámite del presente asunto.

Reconózcase personería para obrar a la Doctora: **ADRIANA CAROLINA MAYORGA LEAL** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.399.116 y tarjeta profesional de abogada No. 195.650 del H. Consejo Superior de la Judicatura, para representar a Unidad Nacional de Protección, de acuerdo con el poder visible a folio 94 del expediente.

Por otro lado, reconózcase personería para obrar a la Doctora: **DINA LISBETH ORTEGA SUESCUN** identificada con cédula de ciudadanía No. 60.371.043 y tarjeta profesional de abogado No. 97.513 del H. Consejo Superior de la Judicatura, para representar a Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de acuerdo con el poder visible a folio 108 del expediente, y la presentación del memorial allegado el 25 de enero de 2016 visible a folio 125 con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso, este Despacho **acepta la renuncia de poder** presentada en debida forma por la doctora **DINA LISBETH ORTEGA SUESCUN** identificada con cédula de ciudadanía No. 60.371.043 y tarjeta profesional de abogado No. 97.513 del H Consejo Superior de la Judicatura como apoderada de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Ahora bien, el Despacho dispone programar **AUDIENCIA INICIAL** para el día **quince (15) de marzo de 2016**, a las **nueve y treinta (09:30 a.m.)**, la audiencia tendrá lugar en la **Calle 11 # 9-28/30, Edificio Virrey Torre Sur, Sexto (6º) Piso – Sala de Audiencias**.

Se previene a las partes, el deber que tienen de comparecer a la audiencia so pena que se le impongan las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que reza:

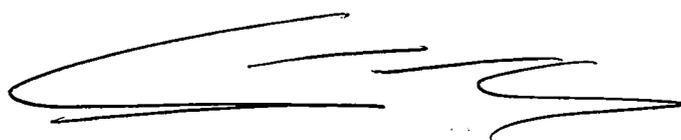
“...4. Consecuencias de la inasistencia. Al apoderado que no concurra a la audiencia sin justa causa se le impondrá multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes...”

Se advierte a los apoderados de las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de imponer multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes. La no concurrencia de quienes deban asistir no impedirá la realización de la misma. Así mismo se indica, que las decisiones que se adopten quedarán notificadas por estrados.

Lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 202 y los numerales 2 y 4 del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Así las cosas, en consideración a que en la audiencia inicial se da la posibilidad de conciliar, si es el caso las partes deberán tener la facultad expresa y la entidad demandada deberá allegar a la misma, copia auténtica del acta del Comité de Defensa y conciliación para tal efecto, de lo contrario se entenderá que no existe ánimo conciliatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GISELLE CICRIS GUERRA
JUEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DE
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil dieciséis (2016).

PROCESO N°:	11001-33-35-027-2013-00519-00
DEMANDANTE:	MARLEN CONSUELO MORENO VILLARRAGA
DEMANDADO:	E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE SOACHA.
ASUNTO:	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO – TRÁMITE

El Juzgado Dieciséis (716), fue creado por el artículo cuarto del **Acuerdo No. PSAA11-8370 del 29 de Julio de 2011**, expedido por la Sala Administrativa del H. Consejo Superior de la Judicatura, como Juzgado Administrativo de Descongestión para procesos en curso en la Sección Segunda del Circuito Judicial Administrativo de Bogotá, posteriormente, el **Acuerdo No. PSAA14-10156 del 30 de mayo de 2014**, en su artículo cincuenta y siete (57) le asignó competencia para conocer de los procesos del sistema oral de la Sección, labor que realizó hasta el 30 de noviembre de 2015, toda vez que no fue prorrogado con la expedición del **Acuerdo No. PSAA15-10413** “Por el cual se prorrogan y ajustan unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones”.

Aunado a lo expuesto, mediante el **Acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015**, “Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”, proferido la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en su artículo 91, numeral 6, creó esta Sede Judicial.

Ahora bien, atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos que preceden y lo establecido en el artículo 7° del Acuerdo PSAA15-10414 del 30 de noviembre de 2015, “Por el cual se establece la transición entre los despachos de descongestión y los permanentes creados, y se dictan otras disposiciones”, el **Juzgado Cincuenta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá – Sección Segunda – avoca conocimiento**, y continúa con el trámite del presente

El Juzgado Cuarto Administrativo de Descongestión, en auto de fecha 06 de mayo de 2015, decretó las pruebas documentales solicitadas por la parte actora, como obra a folios 141 a 142 del expediente, sin que a la fecha se hayan librado los oficios correspondientes para el recaudo de las mismas.

En virtud de lo anterior, por la Secretaría de esta Sede Judicial, procédase a dar cumplimiento de la providencia atrás reseñada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GISELLE CICRIS GUERRA
JUEZ